ADENDA No. 1
CONVOCATORIA PÚBLICA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
N° ESAL-001 DE 2025

OBJETO: ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO ARMONÍAS DE PAZ UNIENDO EL ORIENTE DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 1247 DE 2024, EMITIDA POR EL MINISTERIO DE CULTURA, POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LAS INICIATIVAS SELECCIONADAS PARA LA LÍNEA 6. BANDAS DE VIENTOS PARA LA PAZ, CORRESPONDIENTES AL CICLO 1

El alcalde Municipal de Fómeque, Cundinamarca, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Artículo 11 numeral 1 y 3 literal B de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad concordante y,

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 0142 de 2023, la Alcaldía Municipal de Fómeque, elaboró los Estudios y Documentos Previos y Pliego de condiciones para participar, con el objeto: ***ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO ARMONÍAS DE PAZ UNIENDO EL ORIENTE DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 1247 DE 2024, EMITIDA POR EL MINISTERIO DE CULTURA, POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LAS INICIATIVAS SELECCIONADAS PARA LA LÍNEA 6. BANDAS DE VIENTOS PARA LA PAZ, CORRESPONDIENTES AL CICLO 1.”***

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, con observancia a lo definido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, dando cumplimiento a lo señalado en la ley 734 de 2002 y en la ley 1474 de 2011, para la selección de la propuesta más favorable la entidad hará una ponderación que permita identificar la propuesta con indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo, que den más garantías para el desarrollo de los programas en la atención integral de adultos mayores, que se buscan impulsar con la suscripción del futuro CONVENIO CON ESAL.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que: “*La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.”*

Que el principio de transparencia comprende, entre otros aspectos, la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la Administración, presupuesto que se desarrolla a través de la selección objetiva, es decir, *es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.*

Que se recibieron algunas observaciones a la invitación a través de la plataforma del SECOP 2

DOCUMENTO DE OBSERVACIÓN AL CONVENIO ESAL 001 DE 2025 DE ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ARMONÍAS DE PAZ UNIENDO EL ORIENTE CUNDINAMARQUEZ EMITIDA POR EL MINISTERIO DE CULTURA POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LAS INICIATIVAS SELECCIONADAS PARA LA LÍNEA 6. BANDAS DE VIENTO PARA LA PAZ.

OBSERVACION N° 1: " Respetuosamente nos permitimos presentar la siguiente observaciones.

ANÁLISIS DEL SECTOR, en su título **III. ANÁLISIS DE COSTOS Y PRECIOS.**

Se procedió a realizar un estudio de mercado de los precios para establecer el presupuesto oficial, tomando como menor valor la Cotización como se describe a continuación:

- *Observamos que en el **ITEMS 6** se evidencia que el resultado del VALOR TOTAL, no corresponde con la operación de la multiplicación de la CANTIDAD con el VALOR UNITARIO, toda vez que la multiplicación de las 7 sesiones por el valor de $1.500.000 nos arroja un total de $10.500.000 y no $9.000.000 como se muestra en dicho cuadro, afectando el valor final del proceso. En este sentido, solicitamos ajustar el valor o la cantidad correspondiente para garantizar que la oferta se dará de manera pertinente.*

6	Pago de honorarios a un formador con experiencia en la enseñanza del saxofón que esté cursando estudios de pregrado en licenciatura en música de reconocida universidad colombiana, que a su vez tenga experiencia en la metodología implementada en la Banda Sinfónica de Fómeque, el cual desarrollará un proceso en montaje de repertorio, acercamiento a lo vivencial, acercamiento a lo teórico, acercamiento a la técnica de instrumento individual y acercamiento de trabajo colectivo. Nota: La ESAL garantizará el desplazamiento a cada municipio (Chocho y Ubaque) para cada el desarrollo de la actividad.	Sesiones de 4 horas	7	$ 1.500.000	$ 9.000.000

- *De igual forma, evidenciamos que en el **ITEM 11** la multiplicación de la categoría CANTIDAD por la categoría VALOR UNITARIO, no corresponderá su resultado final con el VALOR TOTAL, toda vez que multiplicar 6 sesiones por $4.000.000 cada una, nos da un resultado de $24.000.000 y no de $36.000.000 como se muestra en dicho ITEM. En este sentido, solicitamos igualmente ajustar el valor o la cantidad correspondiente para garantizar que la oferta se dará de manera pertinente*

11	Elaboración de material pedagógico para el abordaje de la metodología de la Banda Sinfonica de Fomeque incluyendo diagnostico de cada una de las agrupaciones sinfónicas, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: 1. Timbrico. 2. Articulatorios. 3. Dinámicos. 4. Registro. 5. Afinación individual y colectiva. 6. Rol de desempeño en la lectura. 7. Discurso musical. Notas: los mismos deberán ser elaborados por una persona con el siguiente perfil: Magister en Músicas Colombianas con estudios de pregrado como Maestro en Artes Musicales, con experiencia como compositor, arreglista y asesor de bandas sinfónicas y escuelas de música. La ESAL garantizará el desplazamiento a cada municipio (Chocho y Ubaque) para cada el desarrollo de la actividad.	obras	6	$ 4.000.000	$ 36.000.000

- Finalmente, solicitamos eliminar del **ITEM 5** del perfil del formador, lo correspondiente a la ***especialidad en psicología de la educación***, toda vez que es un perfil demasiado específico.

Que, analizadas las observaciones se logra identificar que es necesario acetar y ajustar algunos item en aras de evitar que el proceso de declare desierto, por lo anterior es necesario, ajustar algunos item, por lo anterior se procede a modificar los ítem 5, 6 y 11.

Que la publicidad es una garantía constitucional para la consolidación de la democracia, el fortalecimiento de la seguridad jurídica, y el respeto de los derechos fundamentales de los asociados, constituyéndose en

uno de los pilares del ejercicio de la función pública y del afianzamiento del Estado Social de Derecho (C.P. Art. 209).

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

PRMERO: MODIFICAR la invitación de acuerdo a las observaciones recibidas de la siguiente manera: ***Se realizará la modificación mediante la respectiva adenda. quedando el valor de dicho ITEM de la siguiente manera:***

6	Pago de honorarios a un formador con experiencia en la enseñanza del saxofón que esté cursando estudios de pregrado en licenciatura en música de reconocida universidad colombiana, que a su vez tenga experiencia en la metodología implementada en la Banda Sinfónica de Fómeque, el cual desarrollará un proceso en montaje de repertorio, acercamiento a lo vivencial, acercamiento a lo teórico, acercamiento a la técnica de instrumento individual y acercamiento de trabajo colectivo. Nota: La ESAL garantizará el desplazamiento a cada municipio (Choachí y Ubaque) para cada el desarrollo de la actividad.	Sesiones de 4 horas	6	$ 1.500.000	$ 9.000.000

El valor será modificado acorde al presupuesto presentado por la entidad al Banco de Iniciativas artísticas y culturales del Ministerio de Cultura las artes y los Saberes, según RADICADO BI1430-2024- BANCO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES. quedando el valor de dicho ITEM de la siguiente manera:

11	Elaboración de material pedagógico para el abordaje de la metodología de la Banda Sinfónica de Fómeque incluyendo diagnóstico de cada una de las agrupaciones sinfónicas, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: 1. Tímbrica. 2. Articulaciones. 3. Dinámicas. 4. Registro. 5. Afinación individual y colectiva. 6. Rol de desempeño en la textura. 7. Discurso musical. **Nota:** las mismas deberán ser elaboradas por una persona con el siguiente perfil. Magister en Músicas Colombianas con estudios de pregrado como Maestro en Artes Musicales, con experiencia como compositor, arreglista y asesor de bandas sinfónicas y escuelas de música. La ESAL garantizará el desplazamiento a cada municipio (Choachí y Ubaque) para cada el desarrollo de la actividad.	obras	6	$ 6.000.000	$ 36.000.000

*Se realiza la modificación del **ITEM 5** quedando el perfil de dicho ITEM de la siguiente manera:*

*"**Pago de honorarios a un formador con experiencia en la enseñanza de clarinete con pregrado en música de reconocidas universidades colombianas, que a su vez tenga experiencia en la metodología implementada en la Banda Sinfónica de Fómeque, el cual desarrollará un proceso en montaje de repertorio, acercamiento a lo vivencial, acercamiento a lo teórico, acercamiento a la técnica de instrumento individual y acercamiento de trabajo colectivo".***

SEGUNDO: En lo demás, los términos, apartes o condiciones que no hayan sido modificadas por el presente documento, conservan su vigencia y alcance.

TERCERO: De conformidad con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el presente acto deberá ser publicado en la página de www.contratos.gov.co

Se expide en el municipio de Fómeque, Cundinamarca, a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2025.

Original firmado
EDUAR ESNEIDER ACOSTA VARGAS
Alcalde Municipal